

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADOS AL CITADO FIDEICOMISO, POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., AL PERÍODO: PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, puede comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos las y los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el personal del IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autorizó la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de este Instituto Electoral, aprobadas por su Consejo General mediante los acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones,
Control Patrimonial y Servicios.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que en la Cláusula Décima del Contrato, modificada por virtud del Primer Convenio Modificatorio, sobre la “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO”, se establece en el inciso e) que se deberán “realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.
8. Que el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación) establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, X, XII y XIII, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo que resultan de gran utilidad las auditorías externas que se practican al mismo.
10. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil veinte, del veintisiete de noviembre de igual año, con el Acuerdo núm. CTF-16551-2/003/2020 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría al ejercicio presupuestal dos mil veinte.
11. Que el dos de junio de dos mil veintiuno, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de 2021, mediante el Acuerdo núm. CTF-16551-2/001/2021, el Comité Técnico autorizó la contratación de servicios profesionales para efectuar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, con cargo al patrimonio fideicomitado.

12. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P. A.D.-071-21, celebrado entre este Instituto Electoral y el Despacho de Contadores Públicos RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C. (proveedor), por la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional) más \$3,520.00 (tres mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), que este Instituto Electoral pagará al proveedor como contraprestación por la provisión del servicio.

Dicho contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la requisición de compra 21/001-FID, del ocho de junio de dos mil veintiuno; y el Acuerdo núm. CTF-16551-2/001/2021 citado en el considerando once del presente Acuerdo.

13. Que mediante el oficio núm. IECM/SA/1495/2021, el titular del área requirente del servicio emitió su visto bueno sobre la procedencia del pago a favor del proveedor. Por tanto, en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe (pesos)
Transferencia electrónica: Banco: Bancomer Núm. cuenta: 0154494857 Clabe interbancaria: 012180001544948577	RAMOS HERRERA Y CÍA., S.C.	Factura número: RHC1608	\$25,520.00. (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

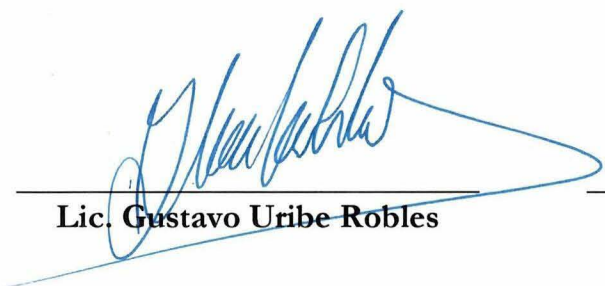
SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico solicite a la Fiduciaria disponer del patrimonio para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

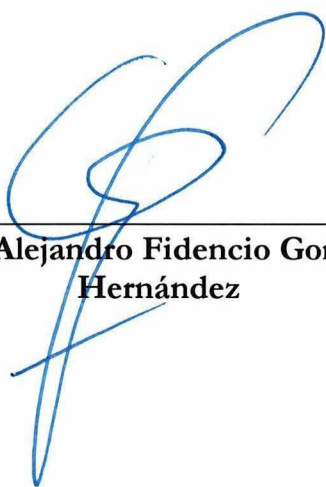
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario, así como la y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V, VI y VIII, y 10, fracciones IV y V de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



Lic. Gustavo Uribe Robles

EL SECRETARIO



Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

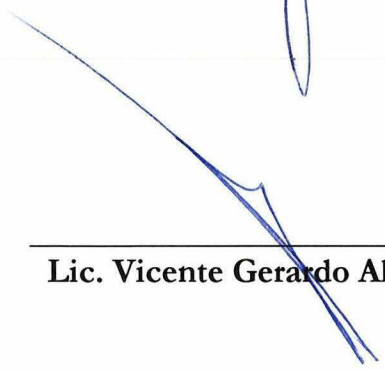
Los Vocales



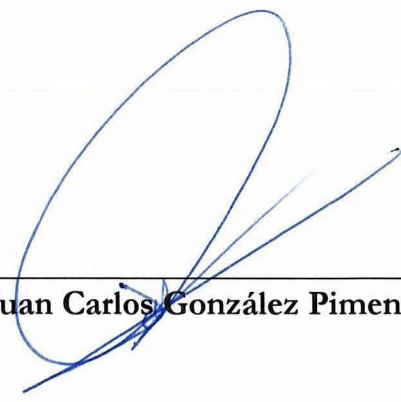
Mtro. Xavier Soto Parrao



Lic. Estefanía Mena Ibarra



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/ 002 /2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.